



RESOLUCIÓN N° 1051-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente N.º 1102-2020/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **Inscripción de Dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN respecto de veinte (20) predios ubicados en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[6] es el titular registral de los predios siguientes:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P02043536	73307
2	P02043540	33142
3	P02043542	72612
4	P02045592	28054

5	P02046264	33309
6	P02046473	36801
7	P02049003	29574
8	P02049249	27919
9	P02049274	27898
10	P02049282	33300
11	P02049285	28402
12	P02049290	28405
13	P02049686	29383
14	P02050362	28069
15	P02050715	28053
16	P02050719	39445
17	P02050721	28052
18	P02050722	28051
19	P02050724	30076
20	P02050725	28724

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 1 al 37), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los veinte (20) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución N.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N.º 1190-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 25 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la Inscripción de Dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN respecto de los veinte (20) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral n.º IX - Sede Lima.

Regístrese y comuníquese.-

Vistos:

Profesional de la SDAPE

Profesional de la SDAPE

Firma:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

(1) Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

(2) Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

(3) Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

(4) Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

(5) Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales

(6) La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".